



INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PAÍSES

REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES SEGÚN EL PAÍS. (Última actualización: Febrero 2019)

(#): (PAÍSES CON LOS QUE SE TIENE NULA O ESCASA EXPERIENCIA)

PAÍS	MATRIMONIOS	SOLTEROS/AS	PAREJAS DE HECHO	AÑOS CONVIVENCIA	DIFERENCIA EDAD CON EL MENOR (media de la pareja)	ACEPTA CON HIJOS
#ALBANIA (1)* (Convenio de La Haya)	SI,	SI, mujeres	NO		No se establece	SI
#BOLIVIA (2)* (Convenio de La Haya)	SI, con edad entre 25 y 55 años	SI, mujeres, con edad entre 25 y 55 años	SI, con edad entre 25 y 55 años		No inferior a 18 años	SI
#BRASIL (3)* (Convenio de La Haya)	SI Parejas del mismo o distinto sexo Para menores a partir de 5 años	SI, hombres y mujeres Para menores a partir de 5 años	SI Parejas del mismo o distinto sexo Para menores a partir de 5 años		No inferior a 25 años	SI
BULGARIA (4)* (Convenio de La Haya)	SI	SI, hombres y mujeres	NO		No inferior a 15 años	SI



Comunidad de Madrid

PAÍS	MATRIMONIOS	SOLTEROS/AS	PAREJAS DE HECHO	AÑOS CONVIVENCIA	DIFERENCIA EDAD CON EL MENOR (media de la pareja)	ACEPTA CON HIJOS
BURKINA FASO (5)* (Convenio de La Haya)	SI, con edad entre 30, al menos uno, y 55 años	NO	NO	5 años de matrimonio	No inferior a 15 años	SI, pero no con más de uno
#CHILE (6)* (Convenio de La Haya)	SI, con una edad entre 25 y 60 años	NO	NO	2 años de matrimonio, salvo que uno o ambos cónyuges sean infértiles, en cuyo caso no se exigirá	No inferior a 20 años	SI
CHINA (7)* (Convenio de La Haya)	SI, a partir de 30 años	SI, mujeres, a partir de 30 años	NO		Parejas, no superior a 50 años con el más joven Mujeres solteras, no superior a 45 años	SI, NO, con más de 5, en el caso de parejas NO, con más de 2 en el caso de monoparentales Y el hijo más pequeño no puede tener menos de tres años



Comunidad de Madrid

PAÍS	MATRIMONIOS	SOLTEROS/AS	PAREJAS DE HECHO	AÑOS CONVIVENCIA	DIFERENCIA EDAD CON EL MENOR (media de la pareja)	ACEPTA CON HIJOS
COLOMBIA (8)* (Convenio de La Haya)	SI, mayores de 25 años Parejas del mismo o distinto sexo	SI, hombres y mujeres, mayores de 25 años Sólo para menores de características y necesidades especiales	SI, mayores de 25 años Parejas del mismo o distinto sexo	2 años de convivencia	No inferior a 15 y no superior a 45 años Máxima: Parejas entre 25 y 45 años: Menores de 0 a 4 años y 11 meses Grupos de 2 hermanos, el mayor tendrá entre 0 y 6 años y 11 meses Parejas entre 46 y 50 años: Menores de 5 a 9 años y 11 meses Grupos de 2 hermanos, el mayor tendrá entre 7 y 9 años y 11 meses	SI
#COSTA RICA (9)* (Convenio de La Haya)	SI, uno, al menos, mayor de 25 años	SI, hombres y mujeres mayores de 25 años	NO	5 años de matrimonio	No inferior a 15 años	NO CONSTA
#ECUADOR (11)* (Convenio de La Haya)	SI, mayores de 25 años	SI, hombres y mujeres mayores de 25 años	SI, mayores de 25 años	3 años matrimonio o de unión civil	No inferior a 14 años ni superior a 45, con el más joven de la pareja	SI



Comunidad de Madrid

PAÍS	MATRIMONIOS	SOLTEROS/AS	PAREJAS DE HECHO	AÑOS CONVIVENCIA	DIFERENCIA EDAD CON EL MENOR (media de la pareja)	ACEPTA CON HIJOS
#EL SALVADOR (12)* (Convenio de La Haya)	SI, con una edad entre 25 y 55 años	SI, mujeres Prioridad los matrimonios Tiene carácter excepcional	NO	5 años de matrimonio	No inferior a 16 y no superior a 47 Solicitantes entre 25 y 35 años: menores de 0 a 3 años Solicitantes entre 36 y 45 años: menores de 3 a 5 años Solicitantes entre 46 y 55 años: menores de 6 años en adelante	SI, pero tienen prioridad los solicitantes sin hijos
FED RUSA (13)*	SI	NO	NO		No inferior a 16 años	SI
FILIPINAS (14)* (Convenio de La Haya)	SI, mayores de 27 años	SI, hombres y mujeres mayores de 27 años Para menores con necesidades especiales	NO	3 años de matrimonio o 1 con tres de convivencia – 5 años si alguno es divorciado	No inferior a 16 años ni superior a 45 años	SI, cuando hayan transcurrido dos años desde el nacimiento o la adopción



Comunidad de Madrid

PAÍS	MATRIMONIOS	SOLTEROS/AS	PAREJAS DE HECHO	AÑOS CONVIVENCIA	DIFERENCIA EDAD CON EL MENOR (media de la pareja)	ACEPTA CON HIJOS
HONDURAS (15)*	SI, uno, al menos, mayor de 25 años y ambos menores de 51 años	SI, hombres y mujeres con una edad entre 25 y 51 años	SI, uno, al menos, mayor de 25 años y ambos menores de 51 años	3 años de convivencia	No inferior a 15 años Máxima (orientativa): 1 Solicitante de hasta 40 años: menores de entre 1 y 2 años 2 Solicitante de 40 a 45 años: menores entre 3 y 4 años 3 Solicitante de 45 a 51 años: menores de 4 años y más	SI
HUNGRÍA (16)* (Convenio de La Haya)	SI, mayores de 25 años	SI, hombres y mujeres para menores a partir de 10 años	NO		No superior a 45 años	SI



Comunidad de Madrid

PAÍS	MATRIMONIOS	SOLTEROS/AS	PAREJAS DE HECHO	AÑOS CONVIVENCIA	DIFERENCIA EDAD CON EL MENOR (media de la pareja)	ACEPTA CON HIJOS
INDIA (17)* (Convenio de La Haya)	SI, con una edad entre 25 y 55 años	SI, hombres y mujeres con una edad entre 30 y 50 años	NO	2 años de matrimonio	Edad mínima: No inferior a 25 años Edad máxima: Menores hasta 4 años: Matrimonios – suma de edades como máximo 90 años Solteros – 45 años Menores entre 4 y 8 años: Matrimonios – máximo 100 años Solteros: 50 años Menores entre 8 y 18 años: Matrimonios – máximo 110 años Solteros – 55 años	SI,
#KAZAJISTÁN (18)* (Convenio de La Haya)	SI, uno, al menos, mayor de 25 años y menores de 60 años	NO	NO		No inferior a 16 años ni superior a 45 años	SI, NO, con más de dos
#LETONIA (19)* (Convenio de La Haya)	SI, uno de los cónyuges tiene que ser mayor de 25 años y el otro, al menos, mayor de 21 años	SI, hombres y mujeres mayores de 25 años	NO		No inferior a 18 años Si es una segunda adopción o un grupo de hermanos, no inferior a 16 años	SI



Comunidad de Madrid

PAÍS	MATRIMONIOS	SOLTEROS/AS	PAREJAS DE HECHO	AÑOS CONVIVENCIA	DIFERENCIA EDAD CON EL MENOR (media de la pareja)	ACEPTA CON HIJOS
#LITUANIA(20)* (Convenio de La Haya)	SI, con una edad entre 18 y 50 años	NO, salvo casos excepcionales	NO		No inferior a 18 años	SI
#MADAGASCAR (21)* (Convenio de La Haya)	SI, uno, al menos, mayor de 30 y menor de 55 años	NO	NO		No superior a 40 años	SI, NO, con más de tres
MÉXICO (22)* (Convenio de La Haya)	SI, mayores de 25 años Parejas del mismo o distinto sexo	SI, hombres y mujeres mayores de 25 años	SI, mayores de 25 años Parejas del mismo o distinto sexo	Depende del Estado	No inferior a 17 años (puede variar según el Estado)	SI
#MOLDAVIA (23)* (Convenio de La Haya)	SI, uno, al menos, mayor de 25 años y menores de 48	SI, hombres y mujeres mayores de 25 años y menores de 48	NO	3 años de matrimonio	No inferior a 18 años ni superior a 48 años	SI
#PANAMÁ (24)* (Convenio de La Haya)	SI, mayores de 25 años	SI, hombres y mujeres, mayores de 25 años	SI, mayores de 25 años	2 años de matrimonio 5 años de convivencia en uniones civiles	No inferior a 18 ni superior a 45 años, en su caso, con el menor de la pareja	SI
PERÚ (25)* (Convenio de La Haya)	SI, con una edad entre 25 y 62 años	SI, hombres y mujeres con edad entre 25 y 62 años	SI, con una edad entre 25 y 62 años	2 años de matrimonio o de convivencia	No inferior a 18 años	SI,



Comunidad de Madrid

PAÍS	MATRIMONIOS	SOLTEROS/AS	PAREJAS DE HECHO	AÑOS CONVIVENCIA	DIFERENCIA EDAD CON EL MENOR (media de la pareja)	ACEPTA CON HIJOS
POLONIA (26)* (Convenio de La Haya)	SI	SI, mujeres, pero tienen preferencia las parejas	NO	5 años de matrimonio canónico	No superior a 40 años con el de mayor edad de la pareja	SI
#PORTUGAL (27)* (Convenio de La Haya)	SI, ambos mayores de 25 y menores de 60 años Parejas del mismo o distinto sexo	SI, hombres y mujeres mayores de 30 y menores de 60 años	SI, ambos mayores de 25 años y menores de 60 años Parejas del mismo o distinto sexo	4 años de matrimonio o convivencia	No superior a 50 años	
REP CHECA (28)* (Convenio de La Haya)	SI, mayores de 18 años	SI, hombres y mujeres mayores de 18 años	NO	No se establece, aunque habitualmente se requieren tres años de matrimonio	Diferencia adecuada entre los solicitantes y el menor	SI
REP DOMINICANA (29)* (Convenio de La Haya)	SI, con una edad entre 30 y 60 años	NO	NO	5 años de matrimonio	No inferior a 15 años	SI
RUMANÍA(30)* (Convenio de La Haya)	SI, alguno de los miembros debe tener la nacionalidad rumana	SI, hombres y mujeres con nacionalidad rumana	NO		No inferior a 18 años	SI
#SERBIA (31)* (Convenio de La Haya)	SI, hasta 52 años de edad	SI, excepcionalmente, hasta 52 años de edad	SI, hasta 52 años de edad		No inferior a 18 años ni superior a 45 años	SI



Comunidad de Madrid

PAÍS	MATRIMONIOS	SOLTEROS/AS	PAREJAS DE HECHO	AÑOS CONVIVENCIA	DIFERENCIA EDAD CON EL MENOR (media de la pareja)	ACEPTA CON HIJOS
#TAILANDIA (32)* (Convenio de La Haya)	SI, mayores de 25 años y menores de 50	SI, mujeres, mayores de 25 años y menores de 50, para menores de necesidades especiales	NO	1 año de matrimonio	No inferior a 15 años Máxima: Menores de 0 a 3 años: edad entre 28 y 38 años Menores de 3 a 5 años: edad 39 años Menores de 4 a 7 años: edad entre 40 y 49 años Menores de 5 a 7 años: edad 50 años	SI, NO, con más de dos, salvo si son del mismo sexo
UCRANIA (33)*	SI, para menores que cumplan las condiciones indicadas en las observaciones	NO	NO		No inferior a 15 años ni superior a 45 años	SI
#VENEZUELA (34)* (Convenio de La Haya)	SI, mayores de 25 años	SI, hombres y mujeres y mayores de 25 años	SI	3 años de residencia habitual en España	No inferior a 18 años	SI
VIETNAM (35)* (Convenio de La Haya)	SI, mayores de 25 años Para menores con necesidades especiales	SI, hombres y mujeres, mayores de 25 años Para menores con necesidades especiales	NO		No inferior a 25 años	SI



CUADRO DE OBSERVACIONES:

<p>(1)* ALBANIA</p>	<ul style="list-style-type: none">• Los menores propuestos para adopción internacional suelen tener el siguiente perfil (2015):<ul style="list-style-type: none">-Menores hasta ocho años de edad.-Menores de etnias como los romaníes.-Menores con enfermedades físicas o mentales.• No se da preferencia a los nacionales albaneses residentes en el extranjero.• En este momento, no hay Organismos Acreditados para la Adopción Internacional en España, lo que determina la imposibilidad de presentación de expedientes en este país.• No hay ninguna experiencia previa con este país.
<p>(2)* BOLIVIA</p>	<ul style="list-style-type: none">• En el año 2016, los gobiernos de Bolivia y España firmaron un acuerdo marco para la adopción internacional de niños y niñas mediante seis organismos intermediarios, después de una pausa administrativa de ocho años.• En este momento, el único Organismo Acreditado que está mediando en la tramitación de nuevos expedientes es ADOPTA (Barcelona - Tfno.: 93 2531412 - www.adoptabcn.org – correo electrónico: info@adoptabcn.org).• Desde que se suspendieron las adopciones en el año 2008, no se han tramitado nuevas adopciones.
<p>(3)* BRASIL</p>	<ul style="list-style-type: none">• En la Resolución 11/2007 de la X Reunión del Consejo de Autoridades Centrales Brasileñas, se acordó realizar una serie de recomendaciones a las Autoridades Centrales Federales brasileñas.• En concreto, la Recomendación nº 3 dice: "Que la adopción internacional sea aceptada solamente para menores con edad superior a los cinco años, con la excepción de grupos de hermanos, y en casos de menores discapacitados y portadores de necesidades especiales, debiendo la CEJAI decidir sobre la conveniencia de adopción en esta última hipótesis".• Por la información de la que se dispone, más del 90% de los menores susceptibles de ser adoptados en el ámbito internacional tienen una edad superior a los seis años.• Brasil es un Estado Federal y, por tanto, además de la Autoridad Central Administrativa Federal, están las Autoridades Centrales en materia adopción en los Estados (CEJA - Comissão Estadual Judiciária de Adoção). La persona o pareja que realiza el ofrecimiento debe elegir e indicar el Estado en el que quiere tramitar su proceso.• No hay Organismos acreditados para la Adopción Internacional (OOAAAI) en la Comunidad de Madrid.• OOAAAI en otras Comunidades Autónomas: OAAI ASOCIACIÓN DE AYUDA A LA INFANCIA EN EL MUNDO (AAIM) (www.aimadopcion.org / Barcelona - Tel: 93 454 46 27/ Sevilla - Tel: 677 57 73 15 / Zaragoza - Tel: 618 83 06 87 / A Coruña - Tel: 646 111 123) y OAAI BRADOPTA (www.adoptabcn.org / Barcelona Tel: 93 272 02 90)



Comunidad de Madrid

(4)*<u>BULGARIA</u>	<ul style="list-style-type: none">• Los Organismos Acreditados para la Adopción Internacional (OAAAI) indican que las personas solteras menores de 43 años deberán hacer un ofrecimiento mínimo entre 1 y 5 años. A partir de esa edad, deberá ir ampliándose el rango de edad proporcionalmente. No hay experiencia con hombres solteros.• Según información de los OAAAI, las autoridades búlgaras, en el momento en que se va a producir la asignación del o de la menor, es cuando tienen en cuenta la edad de los adoptantes. Por tanto, el rango de edad del menor contenido en el ofrecimiento tendrá que tener en cuenta una diferencia máxima de 40 años y el tiempo previsible de espera hasta que se produzca la asignación.• El Ministerio de Justicia búlgaro sigue dando prioridad a los niños con necesidades especiales o mayores de 3 años y estos expedientes se tramitan con preferencia.• No se da preferencia a las solicitudes de nacionales búlgaros residentes en el extranjero.
(5)*<u>BURKINA FASO</u>	<ul style="list-style-type: none">• Privilegia las adopciones por matrimonios casados cuyos expedientes sean presentados a través de un Organismo Acreditado (OAAI). Los expedientes por vía libre no son prioritarios (así limitan las adopciones individuales o privadas).• El perfil de los menores susceptibles de adopción internacional:<ul style="list-style-type: none">- Los menores con una edad superior a los dos años.- Los menores de sexo masculino.- Los menores con alguna discapacidad.• Los menores de 6 años de edad o más son considerados de necesidades especiales.• Las parejas con problemas de fertilidad acreditada con el correspondiente certificado médico tienen preferencia.• Es obligatorio tramitar con la mediación de un Organismo Acreditado para la Adopción Internacional (OAAI).• No hay Organismos Acreditados para la Adopción Internacional (OAAAI) en ninguna Comunidad Autónoma.
(6)*<u>CHILE</u>	<ul style="list-style-type: none">• El Servicio Nacional de Menores chileno informa que los menores susceptibles de adopción internacional son, por lo general, niños cuya edad cronológica oscila entre 5 y 10 años de edad. Excepto en el caso de grupos de hermanos, en cuyo caso, alguno de los menores podrá tener una edad inferior a los 5 años.• Por lo general muestran retraso en el desarrollo psicomotor, producto de la privación de un ambiente adecuado para su crecimiento y desarrollo y un importante daño psicológico debido a la institucionalización prolongada. Este daño se expresa a través de la manifestación de alteraciones en el comportamiento, trastornos del estado de ánimo o trastornos neurológicos, entre otros. Los niños menores de 4 años de edad, por lo general, presentan problemas de salud física, en el área sensorial y orgánico y/o de desarrollo.• No se da preferencia a las solicitudes de nacionales chilenos residentes en el extranjero.• No hay Organismos acreditados para la Adopción Internacional (OAAAI) en ninguna Comunidad Autónoma.



Comunidad de Madrid

(7)*CHINA

- La Comisión Interautonómica de Directores Generales de Infancia de 22 de diciembre de 2014 acordó suspender, a petición de las autoridades de la República Popular China, la tramitación de nuevas solicitudes para menores sin necesidades especiales.
- En caso de parejas, ninguno de los miembros podrá haber tenido más de dos divorcios. Si ninguno ha estado divorciado o ha tenido solo un divorcio, el tiempo de matrimonio no puede ser inferior a dos años. Si alguno ha tenido dos divorcios, el tiempo de matrimonio no puede ser inferior a cinco años.
- Para calcular el tiempo de matrimonio, se podrá incluir el tiempo de convivencia anterior.
- Los solicitantes no pueden tener antecedentes penales ni haber participado en episodios de violencia doméstica, abuso sexual, abandono o abuso de menores, aunque no hayan sido detenidos y condenados, ni episodios de consumo de drogas (opio, morfina, heroína, metanfetamina, etc.), ni episodios de abuso del alcohol respecto a los cuales no han transcurrido 10 años.
La solicitud se tomará en consideración si se tienen 3 o menos antecedentes por faltas sin graves consecuencias y han transcurrido 10 años o 5 o menos en infracciones de tráfico sin graves consecuencias.
- Al menos uno de los miembros de la pareja ha de poseer trabajo e ingresos estables.
- Los ingresos anuales de la familia deben ser al menos de 10.000 dólares por miembro, incluyendo al posible adoptado o adoptada. En el caso de monoparentales, los ingresos deberán alcanzar 10.000 dólares por miembro, incluido el adoptado, y otros 10.000 dólares más. Los ingresos provenientes de subsidios, compensaciones del Estado, seguro de desempleo, pensiones de alimentos, pensiones por incapacidad, etc, no serán contabilizados como ingresos anuales de la familia.
- El valor neto de los bienes de la familia debe ser al menos de 80.000 dólares. En el caso de monoparentales, debe ser al menos de 100.000 dólares.
- Ambos solicitantes deberán poseer al menos bachiller superior o formación profesional del mismo nivel.
- No se admiten solicitantes con los siguientes diagnósticos de salud:
 - Retraso del desarrollo intelectual.
 - VIH o enfermedades contagiosas en la etapa de contagio.
 - Esquizofrenia.
 - Trastorno mental, como manía, ansiedad, fobia, depresión, desorden afectivo bipolar, etc. En el supuesto de parejas, si los síntomas son leves y están controlados con una pequeña dosis de medicamento, y la evaluación por un psicólogo establece que no afecta a su vida y a su trabajo normal y son aptos para cuidar y educar al menor adoptado estarán exentos de esta limitación.
 - Ceguera en ambos ojos o visión casi nula o ceguera en un ojo, sin prótesis ocular instalada.
 - Deformación facial severa.
 - Sordera de ambos oídos, o pérdida de la capacidad del habla de ambos miembros de la pareja. Si uno de los miembros de la pareja está completamente sano, estarán exentos de esta limitación. No obstante, las parejas afectadas se podrán ofrecer para menores de necesidades especiales con estos diagnósticos.
 - No funcionamiento o disfunción de las extremidades o el tronco causada por deformaciones, parálisis y minusvalías o extremidad incompleta;



Comunidad de Madrid

	<ul style="list-style-type: none">- Enfermedades que requieran un tratamiento de larga duración y tengan un mal pronóstico que pueda afectar a la capacidad de cuidado del menor por los futuros padres adoptivos: como lupus eritematoso, nefrosis, epilepsia, esclerosis múltiple, etc. En el caso de parejas, si uno de los miembros está completamente sano y alguno sufre alguna de las anteriores enfermedades pero está bajo un buen control después del tratamiento, estarán exentos de esta limitación si pueden proporcionar un certificado médico que indique que la enfermedad no tiene efectos en su vida y trabajo normal y es apto para el cuidado del adoptado- Cáncer de piel, cáncer de tiroides, cáncer de mama y cáncer testicular que se ha curado hace menos de tres años; otros tipos de cáncer o tumores malignos curados hace menos de 5 años- No haber transcurrido 10 años desde el trasplante de un órgano vital. En el caso de parejas, si uno de los miembros está completamente sano, y el otro ha sido transplantado y no han transcurrido 10 años pero lleva una vida normal, estarán exentos de esta limitación.- Índice de Masa Corporal (IMC) peso (kg)/altura al cuadrado= igual o mayor a 40.- Enanismo; los padres que adopten menores con esta condición estarán exentos de esta limitación.• Se da preferencia a las solicitudes de nacionales chinos residentes en el extranjero o aquellos padres son originarios del país. También los extranjeros que han trabajado o residido de forma continuada en China durante más de una año.
<p>(8)*COLOMBIA</p>	<ul style="list-style-type: none">• El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Autoridad Central en materia de adopción internacional, mediante resolución de 7 de febrero de 2017 ha suspendido temporalmente (hasta febrero del 2019) la recepción de nuevas solicitudes de familias extranjeras que deseen adoptar niños y niñas con una edad entre 0 y 6 años o dos hermanos donde el mayor tenga hasta 6 años (6 años y 11 meses), sin características o necesidades especiales. Por tanto, sólo se admiten solicitudes para la adopción de un menor entre 7 y 9 años y 11 meses o de dos o más hermanos donde el mayor tenga entre 7 y 9 años y 11 meses.• No se aplica a los nacionales de Colombia residentes en el extranjero.• La moratoria se aplica tanto para las solicitudes presentadas en el ICBF como para las presentadas en las casas cuna privadas, denominadas Instituciones Autorizadas para las Adopciones (IAPAS).• También se excluye de esta moratoria a los ofrecimientos para menores con características y necesidades especiales.• Cuando uno de los miembros de la pareja esté en el primer intervalo de los rangos de edad y el otro en el segundo, se analiza cada caso, pero la diferencia de edad con el niño o niños a adoptar de los dos solicitantes no puede superar los 45 años de edad.• En aquellos casos en los cuales la diferencia de edad entre los solicitantes sea superior al intervalo establecido en el cuadro de rangos de edad (uno o ambos solicitantes es mayor de 50 años), la preselección y asignación se realizará tomando en cuenta que la diferencia de edad entre el mayor de los solicitantes y el niño no supere los 45 años. Para la preselección, ningún miembro de la pareja podrá tener más de 45 años de diferencia respecto de la edad del o los niños a adoptar.• Cuando se trate de dos o más hermanos, la diferencia de edad del mayor de los solicitantes en el momento de la aprobación y asignación NO debe ser superior a los 45 años, respecto de la edad de los niños, niñas y adolescentes; es decir, se tomará la decisión al analizar la edad del menor de los niños a adoptar, no solamente la edad del hermano mayor.• Para los solicitantes individuales, que sólo pueden hacer ofrecimientos para menores de necesidades especiales, la



Comunidad de Madrid

	<p>diferencia de edad máxima con el menor será de 45 años.</p> <ul style="list-style-type: none">• Se consideran menores de necesidades especiales:• Tres (3) o más hermanos. Dos (2) hermanos, uno de ellos con más de 9 años. Un/a (1) niño/a mayor de 9 años sin discapacidad ni enfermedad. Un/a (1) niño/a con discapacidad física o mental de cualquier edad. Un/a (1) niño/a con enfermedad permanente o condición que requiere atención especializada del sistema de salud. Por ejemplo, parálisis cerebral, retardo mental moderado, grave o severo, hidrocefalia, microcefalia, VIH, pie equino, retraso en el desarrollo, problemas respiratorios, paladar hendido, hipotiroidismo, cardiopatías congénitas, sífilis congénita, hipoacusia, secuelas de abuso sexual, problemas graves de conducta o aprendizaje, trastornos generalizados del desarrollo, entre otras.• Para ofrecimientos para menores de necesidades especiales, la diferencia de 45 años entre el niño y la familia adoptiva podrá flexibilizarse hasta cinco años más. Estas solicitudes tendrán total prelación.• Cuando el ofrecimiento sea para un grupo de hermanos, la diferencia de edad del mayor de la pareja con el hermano mayor no podrá ser superior a 45 años.• En el caso de solicitantes con hijos, no sólo se analizará la edad de éstos sino que se tendrán en cuenta también los criterios sobre los rangos de edad arriba señalados, es decir, diferencias no superiores a 45 años entre el mayor de los solicitantes y el menor del o los niños a adoptar.• Se da preferencia a las solicitudes de nacionales colombianos residentes en el extranjero.• Condiciones médicas que se podrían considerar no aceptables:<ul style="list-style-type: none">- La enfermedad coronaria o cardiovascular avanzada, independiente de la edad.- El cáncer: cuando los datos bioestadísticas disponibles permitan determinar, razonablemente, una supervivencia corta.- Las neoplasias que a pesar de su carácter histopatológico benigno se comporten como lesión maligna por su ubicación (p. ej. Localización intracraneal).- Las enfermedades degenerativas cuando, igualmente, con base en datos estadísticos universales, se pueda determinar, razonablemente, una importante discapacidad a corto plazo.- La presencia de enfermedades infecciosas asociadas a enfermedades crónicas, situación que permite prever una discapacidad próxima o una expectativa de vida corta.- La insuficiencia renal avanzada, cuyo estado de evolución permita determinar, razonablemente, una supervivencia corta, habitualmente no mayor a cinco años.- Las enfermedades metabólicas altamente incapacitantes o con supervivencia demostrablemente corta.- Las enfermedades infecciosas tales como el SIDA, bien sea en la etapa de positividad al VIH o ya ante la presencia de la enfermedad de inmunodeficiencia humana.- La enfermedad vascular cerebral cuando se determine, en forma razonable, una discapacidad próxima o una supervivencia corta.• Supuestos de adopción determinada (personas residentes en el extranjero que tienen intención de adoptar un niño, niña o adolescente con quien tiene vínculos de consanguinidad o afinidad): Deben enviar vía correo electrónico o por correo
--	---



Comunidad de Madrid

	<p>convencional a la Subdirección de Adopciones una carta de intención de adopción con la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none">- Motivación para la adopción.- Relación entre la persona/cónyuges/compañeros permanentes y el niño, niña o adolescente.- Identificación clara del niño, niña o adolescente, informar la ubicación exacta en Colombia, señalar teléfonos y direcciones, con quien convive o tiene a cargo su custodia y cuidado personal, quienes son sus padres, etc., y precisiones sobre su condición actual.- Domicilio y residencia permanente del o de los pretensos adoptantes, correo electrónico, teléfono, código postal, ciudad, estado y país.
(9)*<u>COSTA RICA</u>	<ul style="list-style-type: none">• El perfil de los menores adoptables internacionalmente es el siguiente:<ul style="list-style-type: none">- Niñas, niños y adolescentes que sobrepasan los cinco años.- Grupos de hermanos de dos hasta cinco miembros, con edades que oscilan entre los dos y los trece años y con vinculación efectiva entre ellos.- Menores que se encuentran en situación de abandono, de privación afectiva, maltrato físico, emocional y sexual.- Sus padres biológicos u otros familiares enfrentan problemas de drogas, alcoholismo, prostitución, callejización, etc.- Algunos pueden presentar enfermedades crónicas o discapacidades.• Según la información del Organismo Acreditado por la Junta de Andalucía, no se asignan menores a hombres solteros, en la práctica.• No hay Organismos acreditados para la Adopción Internacional (OOAAAI) en ninguna Comunidad Autónoma.
(11)*<u>ECUADOR</u>	<ul style="list-style-type: none">• El perfil habitual de los menores propuestos para adopción internacional es niños y niñas de atención prioritaria (con problemas de salud, grupo de hermanos y niños mayores a 4 años).• No hay experiencia con hombres solteros.• En caso de extranjeros residentes, deben acreditar tres años de residencia en España.• Se da preferencia a las solicitudes de nacionales ecuatorianos residentes en el extranjero.• Es obligatorio tramitar el expediente con la mediación de un Organismo Acreditado para la Adopción Internacional (OAAI). No hay Organismos Acreditados (OOAAAI) en la Comunidad de Madrid.• OOAAAI en otras Comunidades Autónomas: OAAI ASOCIACIÓN DE AYUDA A LA INFANCIA EN EL MUNDO (AAIM) (www.aimadopcion.org / Barcelona - Tel: 93 454 46 27 / Sevilla - Tel: 677 57 73 15 / Zaragoza - Tel: 618 83 06 87 / A Coruña - Tel: 646 111 123)
(12)*<u>EL SALVADOR</u>	<ul style="list-style-type: none">• La Oficina para las Adopciones de la República de El Salvador nos ha comunicado que por el principio de subsidiariedad y la entrada en vigencia de la Ley de Protección Especial de la Niñez y Adolescencia (LEPINA) se le está dando estricto cumplimiento a lo contemplado en los convenios internacionales, por lo que los niños menores de seis años son ubicados por los Juzgados Especializados de Niñez en hogares sustitutos salvadoreños con miras a la adopción. Por lo tanto, los niños, niñas y adolescentes sujetos de adopción que son puestos a disposición de la Señora Procuradora General de la República, se encuentran en el rango de edad de mayores de 8 años y hasta los 16 años.• No hay Organismos acreditados para la Adopción Internacional (OOAAAI) en ninguna Comunidad Autónoma.



Comunidad de Madrid

(13)*FEDERACIÓN DE RUSIA

- Antes de iniciar la valoración psicosocial para presentar un ofrecimiento de adopción de un niño o niña procedente de la Federación de Rusia, la familia solicitante tiene que firmar un consentimiento informado en el que consta que los menores asignados por las autoridades competentes de dicho país en los procedimientos de adopción internacional pueden presentar retrasos o trastornos graves en su desarrollo que pueden requerir tratamiento y rehabilitación posterior, con diverso grado de recuperabilidad.
Se trata, en su mayoría, de problemas de salud de complejo diagnóstico y pronóstico relacionados con la falta de atención padecida a edad temprana o con los perjudiciales efectos prenatales del alcohol.
- Rusia es muy exigente en cuanto a la salud de los futuros padres adoptivos. Las familias tienen que aportar en el país un certificado médico de 8 especialistas. Fisioterapeuta, infectacionista, dermatólogo, neumólogo, neurólogo, oncólogo, internista y psiquiatra.
- Aunque no exista un requisito oficial en cuanto a los ingresos de los solicitantes, según han podido comprobar los Organismos Acreditados para la Adopción Internacional (OOAAAI) las familias que no lleguen a los 30.000 €.- de ingresos anuales podrían tener dificultades en el juicio de adopción en el país.
- El menor debe estar inscrito durante un periodo de 12 meses en el Registro Federal de Menores. Esta inscripción tiene por objeto verificar que no es posible la adopción del menor en Rusia. Existen tres plazos sucesivos: Registro Municipal – 1 mes; Registro Regional: 1 mes; y Registro Federal – 12 meses. Por lo tanto, un menor sólo puede ser adoptable internacionalmente a partir de los 14 meses de edad.



Comunidad de Madrid

(14)*FILIPINAS

- Con fecha 7 de febrero de 2018, la Autoridad Central de Filipinas -Intercountry Adoption Board (ICAB)-, ha aprobado para este año un cupo máximo de 5 expedientes por cada Organismo Acreditado para la Adopción Internacional (OAAI) y para la tramitación por Protocolo Público, para la "adopción regular" (adopciones de niños y niñas que no presentan necesidades especiales).
- Según Resolución de 10 de Agosto de 2012, la adopción de menores mayores de 6 años (a partir de 73 meses) serán consideradas adopciones de menores con necesidades especiales.
- Sólo admitirán ofrecimientos de familias monoparentales para menores de necesidades especiales (mayores de 6 años – en la práctica suelen ser mayores de 8 años-; con algún tipo de necesidad especial o minusvalía o grupos de hermanos).
- Se admiten solicitudes de matrimonios con un año de duración que puedan acreditar tres años de convivencia anterior.
- La diferencia máxima entre adoptantes y adoptado es de 45 años. Este requisito se refiere generalmente a la edad de la madre. Normalmente, si el adoptante que va a dedicar más tiempo al menor o la menor tiene más de 43 años, la autoridad filipina asignará un niño/a mayor de 2 años.
- Las parejas que ya tienen registrado su expediente en el país y ya tengan 50 años o los vayan a cumplir cuando se produzca la preasignación pueden optar por ser incluidos en la lista para menores con necesidades especiales. Teniendo en cuenta que el país puede no considerarlos idóneos para menores de la lista "ordinaria".
- Las nuevas familias solicitantes en las que uno o ambos tengan 50 años o más se incluirán automáticamente en la lista para menores con necesidades especiales.
- Si existen hijos previos consideran que debe haber una diferencia de, al menos, dos años con el último.
- Condiciones médicas y psicológicas inaceptables:
 - Complicación de Diabetes y/o síndrome metabólico.
 - Obesidad (El Índice de Masa Corporal (IMC) debe ser inferior a 35).
 - Cáncer.
 - Trasplante de riñón y cualquier trasplante mayor (corazón, pulmón e hígado).
 - Marcapasos/ hemorragia cerebral/ infarto de miocardio.
 - Esclerosis múltiple y otros trastornos degenerativos musculares.
 - Trastornos de autoinmunidad.
 - Factores de riesgo que puedan impedir el cuidado de un menor (p. e. ceguera, sordera, ligado a silla de ruedas, ...)
 - Hepatitis C.
 - Trastornos psiquiátricos.
 - Trastornos emocionales/ trastornos depresivos mayores
 - Trastornos de ansiedad.
 - Trastornos por uso de sustancias.
 - Trastornos sexuales.
- Sólo se aceptarán solicitantes que hayan tenido un máximo de dos divorcios.
- Se deberá disponer, al menos, de certificado de estudios secundarios.
- Se deberán acreditar unos ingresos mínimos anuales de \$40.000,00 (dólares norteamericanos).
- Se da preferencia a las solicitudes de nacionales filipinos y extranjeros con ascendencia filipina residentes en otro Estado.
- No hay Organismos Acreditados (OAAAI) en la Comunidad de Madrid.
- OAAAI en otras Comunidades Autónomas:
OAAI CRÈIXER JUNTS (creixerj@creixerjunts.org / Palma de Mallorca - Tel: 971 71 94 23/ Barcelona - Tel: 93 272 02 90/ Sevilla - Tel: 954 36 93 62)
OAAI ASOCIACIÓN DE AYUDA A LA INFANCIA EN EL MUNDO (AAIM) (www.aaamadopcion.org / Barcelona - Tel: 93 454 46 27/ Sevilla - Tel: 677 57 73 15 / Zaragoza - Tel: 618 83 06 87 / A Coruña - Tel: 646 111 123)



Comunidad de Madrid

(15)*HONDURAS	<ul style="list-style-type: none">No hay experiencia con hombres solteros. El OAAI informa que no se admiten en la práctica.
(16)*HUNGRÍA	<ul style="list-style-type: none">En virtud de la información transmitida de la Autoridad Central húngara a comienzos de 2012, la Comisión de Tutela del Menor podrá aceptar ofrecimientos para adopción internacional en Hungría sólo cuando se aprecien en las familias las especiales aptitudes, disposición, capacidad y motivación para los siguientes ofrecimientos:<ul style="list-style-type: none">a) Los solicitantes de adopción de menores de 3-4 años de edad han de ser capaces de asumir que el menor tenga algún trastorno.b) Es posible adoptar grupos de tres hermanos sanos con edades de hasta 7 años o más.c) Es posible adoptar un menor o un grupo de hermanos sanos pero el ofrecimiento abarcará hasta los 7 años de edad.No obstante, sin poder hacer afirmaciones concluyentes y generalizables, los niños que mayoritariamente han sido adoptados no han manifestado mayores necesidades que las esperables en cualquier situación de adopción internacional. Muchas posibilidades para la adopción de grupos de hermanos. Y se aceptan ofrecimientos hasta los 6 años de edad.Las personas solteras sólo podrán realizar ofrecimientos para niños mayores de 10 años.Se consideran menores de necesidades especiales los niños y niñas de 9 y 10 años de edad, grupos de tres o más hermanos y menores con serios problemas de salud.No se da preferencia a las solicitudes de nacionales húngaros residentes en el extranjero.
(17)*INDIA	<ul style="list-style-type: none">Una segunda adopción sólo es permisible cuando la adopción legal del primer menor ha sido finalizada.A los hombres solteros no les está permitida la adopción de niñas. Se ha rechazado algún expediente de solicitante individual masculino, por lo que se deduce que es posible que sea más complicado.Cuando se realice la asignación del menor se tendrá en cuenta la edad que tenían los futuros padres adoptivos en la fecha de registro del expediente.Se da preferencia a las solicitudes de nacionales indios residentes en el extranjero.
(18)*KAZAJISTÁN	<ul style="list-style-type: none">En el mes de marzo de 2018, la Vicepresidenta del Comité de Protección de los Derechos del Menor ha informado que la práctica que se seguirá a partir de este año será la cancelación del expediente de adopción de aquellas familias que rechacen sucesivamente hasta un máximo de tres menores, comportando igualmente la imposibilidad para esa familia de volver a solicitar adopciones en Kazajstán.En el mes de julio de 2014, la Autoridad Central kazaja informó que nada impide que se puedan seguir enviando ofrecimientos para menores con una edad inferior a los 3 años, pero la realidad es que es excepcional que existan menores adoptables con edades inferiores a 3 años y que tengan buen estado de salud. Por tanto, se pretende promover la adopción de menores de más de 3 años o más de 6 años y grupos de hermanos. Dicha autoridad ha reiterado la importancia de informar a las familias solicitantes de que los niños pequeños adoptables en el ámbito internacional sufren habitualmente problemas de salud.Los solicitantes deben tener un vivienda en propiedad que puede estar hipotecada.Listado de enfermedades que impiden adoptar en Kazajstán, ratificadas por el Decreto del Gobierno de la República de Kazajstán núm. 404, de 30 de marzo de 2012:<ul style="list-style-type: none">- Síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA) e infección con virus de inmunodeficiencia humana (VIH).



Comunidad de Madrid

	<ul style="list-style-type: none">- Enfermedades psíquicas, según el código de la Clasificación Internacional de Enfermedades, excepto los trastornos mentales relacionados con el estrés y los trastornos somatoformes, según el código de la Clasificación Internacional de Enfermedades.- Alcoholismo, drogadicción y toxicomanía.- Tuberculosis (crónica, con emisión de bacterias, primariamente diagnosticado con la emisión de bacilos)- Enfermedades de transmisión sexual sin curar (sífilis, gonorrea, clamidosis urogenital).- Lepra, según el código de la Clasificación Internacional de Enfermedades.- Enfermedades graves de la desorganización del tejido conjuntivo (lupus eritematoso sistemático, esclerodermia sistemática y/o dermatomyositis).- Dermatitis aguda con carnificación patológica (formas agudas de la ictiosis, eritrodermia ictiosiforme, psoriasis artropática).- Dermatitis bullosa aguda crónica (pénfigo acantolítico, penfigoide, lesiones cutáneas producidas por la ictiosis, epidermolísis bullosa).- Enfermedades o traumas que puedan provocar la invalidez de primer y segundo grado que excluya la capacidad laboral.- Enfermedades que exigen asistencia médica externa constante y atención prescrita por el médico. <ul style="list-style-type: none">• No hay Organismos Acreditados para la Adopción Internacional (OOAAAI) en la Comunidad de Madrid.• OOAAAI en otras Comunidades Autónomas: OAAI FAMILIA UNIVERSAL (Telde (Gran Canaria) – Tel: 928 692 003 correo electrónico: mramos@familiauniversal.org; La Rioja - Tel: 941 22 29 70 correo electrónico: info@familliauniversal.org) OAAI PIAO (Alicante - Tel:965928533; correo electrónico: piao@piao.org) OAAI INICIATIVA PRO INFANCIA (IPI) (Barcelona - Tel. 93 412 01 02 correo electrónico: info@ipi-ecai.org) OAAI AAROM (LE PETIT PRINCE D'INTERADOP) (Yecla (Murcia) - Tel.: 968 07 87 53 - 618 62 37 04 correo electrónico: petit.ecai@gmail.com)
(19)*LETONIA	<ul style="list-style-type: none">• La información de la que se dispone es que las autoridades letonas han acordado limitar la adopción internacional a grupos de tres o más hermanos; a menores o grupos de dos hermanos mayores de 10 años; a menores gravemente enfermos o con graves problemas de salud (físicos o mentales); y a aquellos menores para los que el tribunal de menores ha tomado la decisión de adopción por países extranjeros.• No se da preferencia a las solicitudes de nacionales letones residentes en el extranjero.• No hay Organismos Acreditados para la Adopción Internacional (OOAAAI) en ninguna Comunidad Autónoma.



Comunidad de Madrid

<p>(20)*LITUANIA</p>	<ul style="list-style-type: none">• Se informa por las Autoridades lituanas que sólo serán incluidos dentro de la lista de espera de solicitantes de adopción:• 1. Los matrimonios lituanos que residen de forma permanente en el extranjero.• 2. Matrimonios en los cuales uno de los cónyuges es ciudadano de la República de Lituania.• 3. Matrimonios que deseen adoptar niños y niñas según lo establecido en la descripción del procedimiento preventivo para la adopción de niños con necesidades especiales.• Podrán ser incluidos en dicha lista, matrimonios extranjeros descendientes de lituanos o matrimonios extranjeros, sólo para niños con necesidades especiales (menores de más de 8 años, con problemas de salud serios o no recuperables y grupos de más de tres hermanos).• No serán incluidas personas solteras.• No hay Organismos Acreditados para la Adopción Internacional (OOAAAI) en la Comunidad de Madrid.• OOAAAI en otras Comunidades Autónomas: OAAI FAMILIA UNIVERSAL (Telde (Gran Canaria) - Tfno./Fax: 928692003 / Logroño - Tfno./Fax: 941 20 32 20 www.familiauniversal.es)
<p>(21)*MADAGASCAR</p>	<ul style="list-style-type: none">• La Autoridad Central del país señala que el perfil de los menores susceptibles de adopción internacional es niños y niñas entre 3 y 12 años, la mayoría con buena salud, algunos casos de menores con anemia de las células falciformes, grupos de 2 y tres hermanos y algunos casos de menores con enfermedades específicas (malformación cardiaca, hepatitis, ...).• Los menores de más de 6 años de edad son considerados de necesidades especiales.• Las familias sin hijos tienen prioridad, especialmente si el ofrecimiento de una familia con hijos es para un menor entre 0 y 5 años. Las posibilidades de completar el expediente aumentan para las familias con hijos que han realizado un ofrecimiento para un menor con una edad entre 6 y 8 años.• Se da preferencia a las solicitudes de nacionales malgaches residentes en el extranjero.• Sólo tramita adopciones internacionales a través de Organismos Acreditados para la Adopción Internacional (OOAAAI) y con países signatarios del Convenio de La Haya. Cada Organismo Acreditado (OAAI) puede enviar anualmente 6 expedientes.• No hay Organismos Acreditados para la Adopción Internacional (OOAAAI) en la Comunidad de Madrid.• OOAAAII en otras Comunidades Autónomas: OAAI YAMUNA D'AJUDA A LA INFANCIA DE LA INDIA I MADAGASCAR (Barcelona - Tfno.: 934 196 944 – correo electrónico: info@yamuna.org) Este Organismo no acepta más de 10 expedientes de solicitantes residentes en Cataluña y 5 de solicitantes residentes en otras Comunidades Autónomas.



Comunidad de Madrid

<p>(22)*MÉXICO</p>	<ul style="list-style-type: none">• Por ratificación de los acuerdos adoptados entre los órganos técnicos de los Sistemas Estatales DIF, Autoridades Centrales en materia de adopción internacional en México, únicamente serán susceptibles de tramitación los expedientes de los solicitantes cuyos requerimientos contengan alguna de las siguientes características:<ul style="list-style-type: none">- Menores de edad cuyo rango sea a partir de los 5 años en adelante.- Menores que padezcan alguna discapacidad.- Menores que sufran alguna enfermedad cuyo tratamiento sea de alto costo; y- Grupos de hermanos.• No se puede solicitar la tramitación de adopciones internacionales en ningún Sistema Municipal.• No se da preferencia a las solicitudes de nacionales mexicanos residentes en el extranjero.
<p>(23)*MOLDAVIA</p>	<ul style="list-style-type: none">• Según informa la Autoridad Central moldava, actualmente, todos los menores que están disponibles para la adopción internacional son menores con necesidades especiales: niños y niñas mayores de 7 años; con hermanos mayores de 7 años; con problemas de salud medios o graves, incurables o que son difíciles de recuperar, o que la recuperación necesita intervenciones médicas costosas, complejas y altamente especializadas.• Preferencia solicitantes menores de 40 años.• Por otro lado, se informa por la Autoridad Central Moldava que tanto en adopción nacional como en adopción internacional se dará prioridad a las parejas por lo que los solteros tienen muy pocas oportunidades de finalizar su adopción. Se pide desde la Autoridad Central de Moldavia que se informe a estos solicitantes para una posible reconsideración de su intención de adoptar a un niño de ese país y su notificación, en su caso, a la Autoridad central Moldava.• Las Organismos Acreditados para la Adopción Internacional (OOAAAI) extranjeros no podrán tener presentadas y registradas más de dos solicitudes para menores sin necesidades especiales.• Lista de Incompatibilidades médicas absolutas:<ol style="list-style-type: none">1.-HIV-SIDA2.-Enfermedades psíquicas y de comportamiento3.-Drogodependencia.4.-Alcoholismo crónico5.-Enfermedades crónicas con grado de invalidez I y II/6.-Enfermedades oncológicas, tipo maligno7.-Hepatitis vírica B, C, D• Lista de Incompatibilidades temporales:<ol style="list-style-type: none">1.- Enfermedades venéreas2.- Tuberculosis u otra enfermedad contagiosa grave.• Se da preferencia a las solicitudes de nacionales moldavos residentes en el extranjero.• No hay Organismos Acreditados para la Adopción Internacional (OOAAAI) en la Comunidad de Madrid.• OOAAAI en otras Comunidades Autónomas:<p>OOAAI PIAO (Sevilla - Tfno.: 95 453 82 62 - www.piao.org) OOAAI Asociación ADOPTA (Barcelona – Tfno.: 93 253 14 12 - www.adoptabcn.org)</p>



Comunidad de Madrid

<p>(24)* <u>PANAMÁ</u></p>	<ul style="list-style-type: none">• Según la Autoridad Central del país, en este momento no se establecen limitaciones. Sin embargo, el Estado panameño requiere el apoyo de otros estados principalmente para la adopción de niños y niñas mayores de 5 años, grupos de hermanos y niños, niñas y adolescentes con condiciones de salud especiales (Discapacidades físicas, mentales y enfermedades infecto-contagiosas (VIH)), que es el perfil de los menores considerados de necesidades especiales.• Se da preferencia a las solicitudes de nacionales panameños residentes en el extranjero.• El Organismo Acreditado para la Adopción Internacional (OAAI) que estaba acreditado en nuestra Comunidad no admitía ya desde hace unos años nuevos expedientes por las siguientes razones: El proceso se ha complicado mucho con la nueva normativa; se exige una larguísima estancia en el país; los costes económicos son muy altos, imposibles de conocer de antemano; los procesos son muy lentos (todavía hay pendiente un expediente del año 2006); y, las propuestas de asignación no se adecúan a lo establecido en los certificados de idoneidad.
<p>(25)* <u>PERÚ</u></p>	<ul style="list-style-type: none">• El procedimiento es totalmente gratuito y no se requiere la asistencia de abogado, salvo los gastos que se deriven de la obtención de los documentos preceptivos.• Se da preferencia a las solicitudes de nacionales peruanos residentes en el extranjero.• Tendrán prioridad las familias que se ofrezcan para niños y niñas del Programa Adopciones Prioritarias:<ul style="list-style-type: none">- Niños y niñas mayores de 9 años (entre 9 y 12 años)- Adolescentes (de 13 a 17 años)- Grupo de hermanos- Niños y niñas con necesidades especiales- Niños y niñas con problemas de salud• No hay Organismos Acreditados para la Adopción Internacional (OOAAAI) en la Comunidad de Madrid.• OOAAAI en otras Comunidades Autónomas: OAAI ADOPTA (Barcelona - Tfno.: 93 253.14.12 / 93 253.17.11 www.adoptabcn.org).



Comunidad de Madrid

<p>(26)* <u>POLONIA</u></p>	<ul style="list-style-type: none">• El Gobierno polaco adoptó en el año 2017 la decisión de limitar las adopciones internacionales a los siguientes casos excepcionales: Unificación de hermanos, adopciones entre familiares, casos excepcionales concernientes a situaciones de salud y condiciones vitales de los niños o adopciones por ciudadanos polacos residentes en el extranjero.• Las autoridades polacas indican que habitualmente a la adopción internacional se destinan menores mayores de 6 años, grupos de hermanos y menores de 6 años con retraso y trastornos del desarrollo o los que necesitan tratamiento y rehabilitación. Porque es más fácil encontrar familias en el propio país para los menores de edad inferior a 6 años, sanos y sin problemas de desarrollo.• A las solteras sólo se asignarán niños y niñas de 9 o más años de edad o, en su caso, niñas que hayan sido víctimas de maltrato por un hombre, por posibles problemas de convivencia con una figura masculina.• Según información del Organismo Acreditado para la Adopción Internacional (OAAI), en el momento en que se va a producir la asignación del o de la menor, es cuando tienen en cuenta la edad de los adoptantes. Por tanto, el rango de edad del menor contenido en el ofrecimiento tendrá que tener en cuenta la diferencia máxima de 40 años con el mayor de la pareja y el tiempo previsible de espera hasta que se produzca la asignación.• En la actualidad, las adopciones internacionales sólo se llevan a cabo en Polonia a través de un centro, que es el organismo competente para tramitar los expedientes de los menores considerados adoptables y hacer las propuestas de asignación de los menores: Centro Católico de Adopciones.• El Centro Católico sólo realiza propuestas de adopción a matrimonios canónicos con una duración superior a los 5 años.
<p>(27)* <u>PORTUGAL</u></p>	<ul style="list-style-type: none">• Excepcionalmente la diferencia de edad puede ser mayor de 50 años si hay razones importantes para ello, por ejemplo, en caso de grupos de hermanos en que la diferencia de edad con uno o varios de los hermanos excede de 50 años.• Menores para la adopción internacional, según información procedente de la página Web de la Autoridad central portuguesa:<ul style="list-style-type: none">• Niños hasta 9 años con problemas de salud o déficit cognitivo y/o grupos de más de tres hermanos.• Niños de 10 a 15 años sin problemas de salud• No hay Organismos Acreditados para la Adopción Internacional (OOAAI) en ninguna Comunidad Autónoma.



Comunidad de Madrid

<p>(28)* REP. CHECA</p>	<ul style="list-style-type: none">• La Autoridad Central de la República Checa estableció una moratoria indefinida para la aceptación de nuevos expedientes de adopción, con fecha de inicio 6 de agosto de 2012. Actualmente, sólo se envían nuevos expedientes cuando así nos lo requiere y permite el país, lo cual se hasta el momento se ha producido en enero de 2014 (6 expedientes), en octubre de 2015 (7 expedientes), en marzo de 2017 (7 expedientes), en septiembre de 2018 (5 expedientes) y en enero de 2019 (5 expedientes). Las familias que quieran realizar un ofrecimiento en este país deben solicitarlo por escrito y se incluirán en una lista de espera a nivel estatal en la que el orden se establecerá según la fecha de la solicitud. Las familias no iniciarán el estudio psicosocial hasta que se les autorice por esta Dirección General por estar incluidas en el cupo permitido por el país. El tiempo de espera para iniciar la tramitación, una vez incluidos en la lista de espera, es impredecible. El perfil habitual de los menores propuestos para la adopción internacional es niños con una edad entre 1 y 7 años o grupos de hermanos, de etnia gitana, no formalmente de necesidades especiales, pero que exigirán intensa dedicación y aceptación de sus peculiaridades por parte de sus padres. Aproximadamente, hay 45 adopciones internacionales al año.• Los niños y niñas mayores de 6 años se consideran de necesidades especiales.• Las familias deben ser conscientes de que no es el orden meramente cronológico lo que determina la asignación, sino que es elegida según los informes y documentos presentados.• En cuanto a las edades, consideran que no debe haber más de 40 años de diferencia entre padres y menor.• En principio, suelen preferir familias sin hijos porque su experiencia les demuestra que sus niños y niñas necesitan bastante atención, aunque también han asignado algunas veces a familias con hijos. No obstante, les cuesta entender el ofrecimiento de familias con dos o más hijos en las que ambos cónyuges trabajan y es probable que nunca escojan este perfil de familias.• No se da preferencia a las solicitudes de nacionales checos residentes en el extranjero.• No hay Organismos Acreditados para la Adopción Internacional (OOAAAI) en ninguna Comunidad Autónoma.
<p>(29)* REPÚBLICA DOMINICANA</p>	<ul style="list-style-type: none">• No se da preferencia a las solicitudes de nacionales dominicanos residentes en el extranjero.• Los niños y niñas mayores de 7 años son considerados de necesidades especiales.



Comunidad de Madrid

<p>(30)* <u>RUMANÍA</u></p>	<ul style="list-style-type: none">• Según informa la Autoridad Central rumana, los niños susceptibles de adopción internacional son generalmente mayores de 3 años y pueden mostrar retrasos en el desarrollo o pueden ser clasificados dentro de los diferentes grados de discapacidad. Muchos de ellos pueden ser considerados como menores de necesidades especiales.• La Ley nº 233/05.12.2011 (Boletín Oficial de Rumania nº 680/07.12.2011) que entró en vigor el 7 de abril de 2012, modificando y complementado la ley nº 273/2004 que regula la adopción, ha introducido importantes cambios en el marco normativo de la adopción nacional e internacional.• La nueva ley crea un marco legal también aplicable a los ciudadanos rumanos, con residencia habitual en el extranjero, que pueden solicitar la adopción internacional de menores rumanos adoptables.• La adopción internacional de un niño que tenga su residencia habitual en Rumania sólo se autorizará para los niños que están en los archivos de la Oficina de Adopciones y, únicamente, en los siguientes casos:<ul style="list-style-type: none">- El adoptante o uno de los cónyuges de la familia adoptiva es pariente dentro del cuarto grado de parentesco con el menor para el que ha sido aprobado el procedimiento de adopción nacional.- El adoptante o uno de los cónyuges de la familia adoptiva es un ciudadano rumano.- El adoptante es el cónyuge del padre/madre biológico del niño.• No hay límite de edad para las personas que quieran adoptar, pero especialistas en evaluación social y psicológica harán hincapié en las habilidades para el cuidado de niños y niñas, para criar a un niño o niña de cierta edad y en la capacidad para asegurar un entorno adecuado a un menor para un desarrollo armonioso y permanente.• La diferencia de edad entre adoptante y adoptado ha de ser de 18 años. En casos excepcionales puede ser menor, pero, en ningún caso, menos de 15 años.• Los solicitantes han de tener integridad moral, seguridad material y no sufrir de enfermedades o discapacidades mentales. Es necesario aportar con la solicitud una evaluación psiquiátrica como parte del informe médico.• Dos personas sólo pueden adoptar conjuntamente si son marido y mujer.• La adopción internacional sólo será para los menores declarados adoptables en el ámbito nacional si no se ha encontrado una familia residente en Rumania o no se ha identificado a ninguna de las personas mencionadas anteriormente dentro de los dos años siguientes a la fecha en que la orden de inicio del procedimiento de adopción nacional se convirtió en irrevocable.• No hay Organismos Acreditados para la Adopción Internacional (OOAAAI) en ninguna Comunidad Autónoma.
<p>(31)* <u>SERBIA</u></p>	<ul style="list-style-type: none">• Según la autoridad serbia, los niños y niñas que pueden ser adoptados internacionalmente son aquellos para los que no se ha encontrado familia en su país en un tiempo prudencial (un año desde su registro). En su mayoría son niños con necesidades especiales. El alcance de estas necesidades va desde los síndromes genéticos (Down, West, Tourette), deficiencias cognitivas (leves o moderadas), retrasos, problemas de comportamiento, desórdenes sociales o emocionales, niños más mayores (hasta 10 años), grupos de hermanos, niños de etnia gitana. Pueden tener cualquier edad.• No hay Organismos Acreditados para la Adopción Internacional (OOAAAI) en la Comunidad de Madrid.• OOAAAI en otras Comunidades Autónomas: OAAI CRÈIXER JUNTS (Barcelona – Tel. 93 272 02 90 – Correo electrónico: creixerj@creixerjunts.org)• No se da preferencia a las solicitudes de nacionales serbios residentes en el extranjero.



Comunidad de Madrid

(32)*TAILANDIA

- Los menores disponibles para la adopción suelen estar entre los 1 y los 10 años.
- Tienen preferencia las familias sin hijos. En la práctica, los candidatos con 2 hijos o más (biológicos o adoptados) tienen pocas posibilidades de ser aceptados, salvo si son ofrecimientos para niños con necesidades especiales. Sin embargo, parejas que tengan 2 hijos del mismo sexo, pueden ser aceptados. Su candidatura quedará pendiente de la aprobación de la autoridad tailandesa.
- Los niños mayores de 5 años y los grupos de hermanos donde el mayor tiene más de 4 años son considerados menores con necesidades especiales.
- También son considerados menores con necesidades especiales los que sufren las siguientes patologías:
Problemas intestinales que ya hayan sido corregidos; Problemas de agudeza visual; Estrabismo; Pérdida auditiva en alguno de los 2 oídos; Orejas ligeramente deformadas; Ano no perforado; Espina bífida; Deformidad en las manos; Piernas arqueadas (zambas); Pie equinóvaro, también conocido como pie zambo; Dificultad para caminar (si necesita muletas, férula o bastón); Enfermedad cardíaca; Asma y problemas respiratorios; Resultado positivo de tuberculosis en pulmones; Talasemia; Positivo en Hepatitis B; VIH; Hiperactividad; Víctima de Abuso sexual; Parálisis cerebral; Síndrome de Down; Epilepsia; Retraso en el habla; Problemas de aprendizaje; Retraso en el desarrollo tanto físico como psíquico; Historial familiar de: Drogas o alcohol, Enfermedades psicológicas o emocionales, Enfermedades como depresión, Retraso mental, Incesto.
- La autoridad tailandesa exige actualizar el certificado de idoneidad a los dos años.
- Las solicitudes de adopción se pueden presentar ante la Autoridad Central tailandesa (**Department of Children and Youth (DCY) - Child Adoption Center Intercountry Adoption Center - Intercountry Adoption Center**) o ponerse en contacto con alguna de las cuatro organizaciones no gubernamentales autorizadas para realizar adopciones internacionales: **The Thai Red Cross** (<http://english.redcross.or.th/home>), **Holt Sahathai Foundation** (www.holtinternational.org/thailand), **Friends for All Children Foundation** (todas ubicadas en Bangkok) o **The** [¡Error! Referencia de hipervínculo no válida. \(www.thepattayaorphanage.org\)](http://www.thepattayaorphanage.org). Todas las adopciones son supervisadas por el Child Adoption Board y el DCY. Estas organizaciones tienen acuerdos con algunos países y también tienen cupos, por lo que es necesario ponerse en contacto y consultar con ellos antes de enviar el expediente.
- La Dirección General del Departamento de Desarrollo y Bienestar Social (DSDW) de Tailandia ha establecido para España un cupo de 4 expedientes para el año 2018, como los últimos cinco años. Este cupo sólo afecta en el caso de tramitar un expediente en el que se solicite la adopción de un menor de menos de 4 años sin ninguna patología diagnosticada. Por lo tanto, las familias que deseen tramitar un expediente para la adopción de un menor mayor de 4 años o con alguna patología pueden tramitar libremente su expediente cuando lo deseen.
- Las parejas deben aportar prueba de su infertilidad.
- No se da preferencia a las solicitudes de nacionales tailandeses residentes en el extranjero.
- No hay Organismos Acreditados para la Adopción Internacional (OOAAAI) en ninguna Comunidad Autónoma.



Comunidad de Madrid

<p>(33)* <u>UCRANIA</u></p>	<ul style="list-style-type: none">• La Comisión Interautonómica de Directores Generales de Infancia de 22 de marzo de 2012 ha acordado Suspender la tramitación de adopciones internacionales en Ucrania, debido a las irregularidades y ausencia de garantías que se han detectado.• Únicamente podrían aceptarse, si se solicita y documenta, ofrecimientos para:<ul style="list-style-type: none">- La adopción de hermano biológico de un menor adoptado por la misma familia anteriormente.- La adopción de menores ucranianos que la familia haya tenido previamente acogidos en estancias temporales cuando se cumplan los requisitos establecidos en la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.• Las autoridades ucranianas han informado que los menores con edades entre los 0 y los 5 años, susceptibles de ser adoptados por extranjeros, en su mayoría padecen alguna enfermedad crónica y han vivido situaciones traumáticas con sus progenitores o tienen varios hermanos.• En ningún caso van a permitir la separación de hermanos.• Los menores de 0 a 3 años son niños con enfermedades no curables y existen muy pocos con un perfil sano en el intervalo entre 4 y 6 años. El 95% de los menores adoptables son mayores de 7 años.• La aprobación del nuevo Decreto nº 7332, de 19 de mayo de 2011, exige, con respecto a la adopción de un menor ucraniano por extranjeros, que el menor se encuentre dado de alta en el organismo responsable de las adopciones no menos de un año y tenga de 5 (cinco) años en adelante. El menor puede ser adoptado aunque tenga menos de cinco años si el adoptante es familiar suyo, si padece una enfermedad grave o si es hermana o hermano de otros menores adoptados por la misma familia.• En virtud de su Código de Familia, los adoptantes extranjeros únicamente pueden ofrecerse para niños/as de cinco años en adelante, por lo que el ofrecimiento mínimo que puede aceptarse y, por tanto, valorarse en los estudios psicosociales, será "de 5 a 7 años".• No hay Organismos Acreditados para la Adopción Internacional (OOAAI) en ninguna Comunidad Autónoma.
<p>(34)* <u>VENEZUELA</u></p>	<ul style="list-style-type: none">• No se ha tramitado ningún expediente hasta la fecha, ni siquiera de nacionales venezolanos residentes en la Comunidad de Madrid.



Comunidad de Madrid

(35)* VIETNAM

- En la Reunión de la Comisión Interautonómica de Directores y Directoras Generales de Infancia celebrada el día 20 de julio de 2010 se acordó no admitir temporalmente desde esta fecha en las Comunidades Autónomas nuevas solicitudes de Adopción para Vietnam.
- Posteriormente, en la Reunión de la Comisión Interautonómica celebrada el día 27 de septiembre de 2011 se acuerda abrir la posibilidad de iniciar la tramitación de nuevos expedientes de solicitud de adopción para menores vietnamitas con necesidades especiales. Y mantener el acuerdo de la reunión anterior de no remitir nuevos expedientes que no sean para menores de necesidades especiales (Lista 2 vietnamita). Continúa en vigor dicha suspensión de aceptación de nuevos expedientes para Vietnam. Por consiguiente, no se realizan estudios psicosociales de adoptantes para este país, en la modalidad de adopciones ordinarias (menores sanos o con enfermedades recuperables). Tampoco los Organismos Acreditados para la Adopción Internacional (OOAAAI) pueden intermediar en la tramitación de nuevos expedientes aparte de los que ya están registrados en Vietnam.
- Con respecto a los menores con necesidades especiales, el Decreto de 21 de marzo de 2011, por el que se aprueba el Reglamento de Ejecución y Directrices para el cumplimiento de algunos artículos de la Ley de Adopción de 17 de junio de 2010, en su artículo 3 hace referencia a menores con discapacidades o con enfermedades que pongan en peligro su vida, incluidos menores con labio leporino o fisura del paladar; menores ciegos de uno o ambos ojos, mudos o sordos; menores con pies y/o manos zambos; menores sin mano(s), pie(s), dedo(s) del pie o de la mano; menores con enfermedades mentales; menores con VIH/SIDA; menores con enfermedades del corazón; menores con hernia umbilical, de hiato o abdominal; menores sin ano o genitales; menores con enfermedades de la sangre; menores con enfermedades que requieran tratamiento de por vida o menores con otras discapacidades o enfermedades que limiten sus oportunidades de adopción.
- Según nota informativa del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, comunicada a través de la Dirección General de Servicios para la Familia y la Infancia, después de la consulta realizada a la Agencia de Adopción Internacional de Vietnam, su Director ha indicado que los niños y niñas mayores de 5 años o hermanos (dos o más) que requieren la búsqueda de un hogar sustituto son también considerados menores con necesidades especiales.